



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Miércoles, 23 de julio de 1975. — Número 88

Página 1.113

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER

*Expediente de expropiación
forzosa*

Procedimiento de urgencia.

Obra: Camino de Arredondo a
Socueva.

En uso de las facultades que la confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 27 de diciembre de 1974, se procede a la incoación del expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresarán, afectados por las obras mencionadas, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/63, de 28 de diciembre, esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se consigna, fijándose el día y hora que también se expresan al pie de este escrito.

Este acto tendrá lugar, a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Arredondo, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente, o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudien-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial
de Santander

Expediente de expropiación
forzosa 1.113

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del
Norte de España 1.113
Comandancia Militar de Ma-
rina de Santander 1.114

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del
Estado de la zona segun-
da de Santander 1.114
Delegación de Hacienda de
Santander 1.114

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado Municipal número
uno de Santander 1.116
Junta Vecinal de Somo ... 1.116
Delegación Nacional de la
Juventud 1.117

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.117

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan-
der, Santoña y Reocín ... 1.118

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de San-
tander 1.120

do hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito, ante la Corporación Pro-

vincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 14 de julio de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro
Ceballos.

Relación de propietarios comprendidos en el expediente de expropiación para «obras del camino de Arredondo a Socueva»:

Propietario, don Mariano Abascal Méndez.

Domicilio (Arredondo), Madrid.
Polígono, 6.

Parcela, 290.

Día, 20 de agosto.

Hora, doce de su mañana.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS
DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Amador Prado Beneitez solicita la concesión de un caudal de 0,14 litros por segundo del río Gándara, en términos de Ramales, Ayuntamiento del mismo nombre (Santander), para crianza de ganado vacuno y de cerda.

Las obras consisten en captar las aguas al paso, sin azud alguno, y por medio de un grupo motobomba se elevarán a un depósito, de unos cuatro metros cúbicos de capacidad, situado en la cubierta del edificio de la granja, desde el cual se distribuirá a los distintos bebedores de la explotación.

Los desagües irán a una balsa para estiércol de diez por diez metros y tres metros de profundidad, que servirá para abono, no produciéndose vertido alguno al río.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo

de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Ramales o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 24 de junio de 1975.—
El comisario jefe, A. Dañobeitia
Olondris. 1.160

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por don José Manuel Gutiérrez Fernández, en instancia fechada el 7 de mayo de 1975 y recibida en esta Comandancia en la misma fecha, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado, en oposición a don Luis Ortueta Egido, la concesión para la instalación de un parque de cultivo de almejas (*T. Decussatus*) y ostras (*O. Edulis*).

Dicha instalación se ubica en la playa de Cicero, limitando al Norte, con el canal de Jorge; al Este, el canal de Colindrés; al Sur, la playa de Cicero, y al Oeste, la playa de Cicero, perteneciente al distrito marítimo de Laredo, cuya superficie es de 60.000 metros cuadrados, situados en terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en la norma 6.^a de la O. M. de Comercio de 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970 sobre normas para otorgar concesiones y autorizaciones de establecimientos marisqueros y de

bancos naturales de la zona marítimo-terrestre («Boletín Oficial del Estado» números 254 y 91, de fechas de 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con él. Asimismo, podrá concurrir durante el citado plazo todo aquel que desee oponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander a 7 de junio de 1975.
El capitán de navío, comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena. 1.063

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado en la zona segunda de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente ejecutivo de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los Ayuntamientos siguientes:

Camargo

José Escaño Cavanilles.—Certificaciones de apremio por tráfico de empresas y cuota de beneficios. Ejercicio de 1974.

Medio Cudeyo

Luis Ceballos Peña.—Certificaciones de apremio por tráfico de empresas y cuota de beneficios. Ejercicio de 1969 y 1970.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen en estas

oficinas, sitas en la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, a fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus débitos; ad-se, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según establece el Reglamento General de Recaudación en su artículo 99.7.

Dado en Santander a 16 de julio de 1975.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Modistería, Sombrerería y Peletería, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección de ropas exteriores de señora, confección de peletería, de sombrerería y restantes actividades del sector número 2.653, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.653, para el período de 1975 y con la mención S-14.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimitantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	21.200.000	2 %	424.000
Arbitrio provincial	41	21.200.000	0,70 %	148.400
Total				572.400

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en quinientas setenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, número de personal y aportación de géneros.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas indi-

viduales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirá asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Escayolistas, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de escayola, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.157, para el período de 1975 y con la mención S-41.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	25.000.000	2 %	500.000
Arbitrio provincial	41	25.000.000	0,70 %	175.000
Total				675.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible

convenidos se fija en seiscientas setenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

minar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y nóminas de personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden

ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL
NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 276 de 1973, a instancia de «Unión Salinera de España, S. A.», representada por el procurador don César Alvarez Sastre, contra don Manuel Galán Ubalde, sobre reclamación de 18.096,15 pesetas, he acordado, en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, en trámite de ejecución de sentencia, los bienes embargados al demandado, y que se encuentran en depósito en poder del mismo, en Santoña, calle Pérez Galdós, sin número, para que quien quiera examinarlos, para responder y hacer pago a la actora del principal reclamado y costas del juicio, y que son:

Bienes embargados objeto de subasta

Un televisor, marca «Inter», con su mesa, en bastante uso, tasado en 7.000 pesetas.

Una cocina, eléctrica y de gas, de cuatro usos, marca «Sucal», bastante usada, tasada en 2.000 pesetas.

Un frigorífico, marca «Kelvinator», tamaño mediano, en regular uso, tasado en 4.000 pesetas.

Un armario de tres cuerpos, con luna en el centro, también usado, tasado en 2.000 pesetas.

Un tocador, a juego con el anterior armario y también en uso, tasado en 3.000 pesetas; y

Una mesa de comedor, con ocho sillas, mesa de centro, aparador y dos butacas, todo ello a juego, tasados en 6.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Y que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el próximo día 11 de septiembre del corriente año en curso, y hora de las doce.

Dado en Santander a 10 de julio de 1975.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SOMO

Autorizada esta Junta Vecinal de Somo por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local (Servicio de Bienes y Servicios Locales), en resolución de 21 de febrero de 1975, la enajenación en pública subasta de la siguiente parcela de terreno:

Finca de su propiedad, de 4.202 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con línea teórica paralela a 20 metros de distancia de la de deslinde de la zona marítimo-terrestre; al Sur, Leticia Ranz, herederos de Francisco Herrera Oria y otros; al Este, calle y aparcamiento, y al Oeste, calle.

Se hace pública la exposición, a los interesados en la licitación, de los pliegos de condiciones para tomar parte en la subasta por ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», para reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, se abre otro período de veinte días

hábiles, cumplidos los cuales se procederá, al siguiente día hábil, a la apertura de plicas, y hora de las doce, en el salón de actos de la Casa Consistorial de Ribamontán al Mar.

Se podrán presentar las plicas, hasta dos horas antes de la señalada para la subasta, en la Secretaría de la Junta Vecinal de Somo.

Día de inserción en el «Boletín Oficial del Estado».—2 de julio de 1975, número 157.

Objeto de la referida subasta.—Enajenación de la referida parcela.

Tipo.—414.544 pesetas.

Verificación del pago. — A los ocho días siguientes a la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

Dependencia donde se encuentran los pliegos, planos y demás condiciones de la subasta.—En la Secretaría de la Junta Vecinal de Somo.

Garantías.—La provisional, pesetas 56.502. La definitiva, el 4 por 100 del precio del remate.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de profesión....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de....., cuyos poderes debidamente bastanteados acompaña), se compromete a ofrecer la cantidad de..... (en letra y número) pesetas, acompañando el resguardo de la fianza provisional, en la cuenta corriente de la Junta Vecinal de Somo en la Caja de Ahorros de Santander, Sucursal de Galizano.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica.)

Somo a 2 de mayo de 1975.—
El presidente de la Junta Vecinal,
Ramón Teja.

DELEGACION PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Anuncio de subasta

Por la Secretaría General del Movimiento (Delegación Nacional de la Juventud), se saca a subasta pública la enajenación de un solar sito en las calles Alameda y Vargas, de Santander.

La subasta tendrá lugar el día 21 de agosto, a las doce horas, en la Delegación Provincial de la Juventud de Santander, sita en la Avenida de Camilo Alonso Vega, número 16, bajo, de dicha capital.

El pliego de condiciones y modelo de oferta estarán expuestos en la Secretaría de la Delegación Provincial de la Juventud de Santander y en la Delegación Nacional de la Juventud de Madrid, sita en calle de José Ortega y Gasset, número 71 (Secretaría de la Junta Económica).

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, firmo el presente, en Madrid a 12 de julio de 1975.—
El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 138/75, a virtud de denuncia de José Manuel Quintana García, contra Victoriano Ruiz Macho y otro, por lesiones, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio el día 31 de julio actual, a las doce quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar al Ministerio Fiscal y se cite a las partes, que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo, los acusados que residan fuera del territorio de este Juzgado, hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y por medio de la presente, se se cita al denunciado Victoriano Ruiz Macho, con domicilio en Reinosa, calle Sorribero, número 20, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en el día y hora señalados a la celebración del juicio.

Reinosa, 11 de julio de 1975.—
El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.263

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 300/74, por denuncia de Francisco Castillo González contra Victoriano Ruiz Macho y otros, sobre lesiones, se ha servido señalar para la celebración del juicio el día 31 de julio actual, a las doce treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y las partes, que deberán concurrir al acto provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y por medio de la presente, se cita al denunciado Victoriano Ruiz Macho, con domicilio en Reinosa, calle Sorribero, número 20, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en el día y hora señalados a la celebración de dicho juicio.

Reinosa, 11 de julio de 1975.—
El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.264

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital al número 175/75, promovidos por el procurador señor González Morales, en representación de otros y don Victoriano González Alcalde, contra otra y la herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia sobre declaración de derechos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor de Miguel Zaragoza.—En Santander a 1 de julio de 1975.—Dada cuenta.—No habiendo comparecido en autos los demandados citados en persona no familiar, y por edictos, dentro del término por el que fueran emplazados, hágaseles un segundo llamamiento, en la misma forma que al actor, para que comparezcan en autos personándose en forma dentro del término de

cuatro días que se les concede a tal fin; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo manda y firma S. S.^a—Doy fe.—Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Amós de la Torriente Rivas.» (Rubricados.)

Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia citada, a los que se hacen los apercibimientos del caso, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 1 de julio de 1975.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 205 de 1975, interpuesto por la Sociedad Anónima «Norsk Hydro's Handelselskap, A./S.», de nacionalidad noruega, con domicilio en Oslo, representada por el procurador de los Tribunales don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 29 de abril de 1975, resolutorio de recurso de alzada interpuesto por la Sociedad recurrente contra el fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Santander de 23 de noviembre de 1973, recaído en su expediente número 13/73, sobre clasificación arancelaria de nitrato de cal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conveniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 5 de julio de 1975.—secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 24 de junio de 1975.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre parte: de la una, como demandante-apelante, doña Rosario Quirós Alvarez, mayor de edad, con licencia de su esposo, don Pedro Solana Trueba, sin profesión especial y vecina de Santander, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendida por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y de la otra, como demandado-apelado, don Matías Fernández Setién, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y defendido por el letrado don José Félix Echevarrieta Iñigo, y doña Adriana Fernández Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de Santander, que no ha comparecido en esa instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de

apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 7 de febrero de 1975, dictó el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, que dictó el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander el día 7 de febrero del año actual en las autos de que este rollo dimana, y desestimamos el presente recurso, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Benito Corvo.—José Donato Andrés.—José Miñambres. (Rubricados.)»

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgos a 30 de junio de 1975.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 2 del actual, aprobó la provisión de una plaza de cabo (subcapataz) del Cuerpo de Bomberos Municipales por el sistema de selección entre los de categoría inferior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General, y con arreglo a las siguientes

Bases:

1.^a—Podrán concurrir al curso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de

cabo (subcapataz) del Cuerpo de Bomberos Municipales, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha en que se resuelva el concurso, los bomberos que desempeñen la plaza en propiedad y cuenten, al menos, con cuatro años de servicio activo sin nota desfavorable en su expediente personal durante el mismo período de tiempo. Los aspirantes a la plaza deberán someterse a un reconocimiento médico, por el que se acredite estar en condiciones físicas para su desempeño.

2.^a—Constituirán méritos para la selección los siguientes:

- a) Condiciones profesionales y de mando de los concursantes, según resulte de su hoja de servicios y del informe del jefe del Cuerpo, emitido con anterioridad al examen, en orden a capacidad, disciplina y dotes de mando. La calificación será de 0 a 20 puntos.
- b) Carnet de conducir (de 0 a 2 puntos).
- c) Antigüedad en el Cuerpo (de 0 a 2 puntos).
- d) Carnet de socorrista (de 0 a 2 puntos).
- e) Cursos especiales sobre materias relacionadas con el Servicio (de 0 a 4 puntos).

3.^a—Los ejercicios a realizar serán:

- a) Pruebas de aptitud física sobre aparatos de gimnasia, en la torre de maniobras, escala y aparatos del Servicio. Calificación, de 0 a 10 puntos.

Escrito:

- b) Redacción de un parte sobre siniestros e incidencias relacionadas con el servicio y contestación a tres preguntas sobre el Reglamento del Cuerpo.

Escrito y práctico:

- c) Conocimiento teórico-práctico sobre el material existente en el parque, utilización del mismo, así como de conocimientos de construcción. Calificación de 0 a 20 puntos.

4.^a—La presentación de instancias se hará durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.^a—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de este Ayuntamiento y el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de aplicación a los de Administración Local, aprobado por Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

7.^a — Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Santander, 5 de julio de 1975.
El alcalde (ilegible). 1.230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 2 del actual, aprobó la provisión de una plaza de cabo de la Sección Motorista, correspondiendo su provisión en propiedad mediante concurso de selección entre los motoristas a quienes, por acuerdo municipal de 8 de agosto de 1964, se les reconoció este derecho, conforme se acredita con el informe emitido por el señor letrado jefe el día 16 de mayo de 1972, y que se une a este expediente, ajustándose esta convocatoria a las siguientes

Bases:

1.^a—Podrán concurrir al concurso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de cabo de la Sección de Motoristas todos los policías motoristas a quienes, por acuerdo de 8 de agosto de 1864, se les reconoció este derecho.

Los aspirantes a la plaza deberán someterse a un reconocimiento médico, por el que se acredite

estar en condiciones físicas para el desempeño de la plaza.

2.^a—Constituirán méritos para la selección los siguientes:

- a) La mejor conceptualización del funcionario, según resulte de su hoja de servicios y del informe del jefe del Cuerpo en orden a su capacidad, disciplina y dotes de mando.
- b) Carnet de conducir.
- c) Conocimiento de idiomas.
- d) Antigüedad en el Cuerpo.
- e) Antigüedad en el cargo de motorista.
- f) Forma de ingreso en el cargo de motorista.
- g) Servicios prestados en otros cargos en este Ayuntamiento.
- h) Otras actividades que puedan relacionarse con el servicio.

3.^a—Los ejercicios a realizar constarán:

- a) Ejercicio de redacción sobre las funciones del cabo y policía, para apreciar la forma de redacción y ortografía.
- b) Redactar un parte sobre accidente o incidencia ocurrida en el servicio.
- c) Contestar una pregunta sobre el Código de Circulación (circulación urbana).
- d) Ejercicio práctico sobre mecánica de motocicleta y manejo de las mismas.

4.^a—Cada mérito de los reseñados en la base 2.^a se puntuará de 0 a 2 puntos, y cada uno de los ejercicios comprendidos en la base 3.^a, de 0 a 10 puntos.

5.^a—La presentación de instancias se hará durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.^a—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Administración Local, modificado por Decreto de 26 de marzo del año 1965.

7.^a—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de este Ayuntamiento y el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de aplicación a los

de Administración Local, aprobado por Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

8.^a — Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición en el plazo de quince días, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Santander, 5 de julio de 1975.
El alcalde (ilegible). 1.232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Jesús Díaz Carbajosa ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller mecánico de carpintería, con universal de 3 CV., a emplazar en la Bajada de San Juan, número 9-V (chalet).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de julio de 1975.
El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 3 del mes en curso, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un muro de sostenimiento en el Tiro Nacional, con un tipo de licitación de 305.132 pesetas.

Se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en rela-

ción con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 14 de julio de 1975.
El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el expediente instruido para la confección del Reglamento de régimen y funcionamiento del cementerio municipal.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por término de quince días, para las reclamaciones que pudieran presentarse.

Santoña, 5 de julio de 1975.—
El alcalde, Angel Badiola. 1.210

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 3 de los corrientes, el primer suplemento y habilitación de créditos, por medio del superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes, conforme a lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santoña, 8 de julio de 1975.—
El alcalde, Angel Badiola. 1.250

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 3 de los corrientes, el segundo suplemento de créditos, con transferencia en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1975, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes, de conformidad a lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santoña, 8 de julio de 1975.—
El alcalde, Angel Badiola. 1.249

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y la de administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1974, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más puedan ser examinadas y formulados los reparos y observaciones que se estimen convenientes por escrito y por cualquier habitante del Municipio, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Reocin a 26 de junio de 1975.—
El alcalde, Manuel Rubín.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 47.588, de Principal.

Ordinario: 34.586, 77.339, 87.377, 105.929, 117.643, 128.882, 135.713, 145.260 y 147.454, de Principal.

Idem 7.686 y 9.680, de Maliaño.

Idem 701, de Noja.

Idem 44, de Penagos.

Idem 323 y 2.370, de Renedo.

Idem 2.991, de Santoña.

Idem 585, de Suances.

Santander, 16 de julio de 1975.
Por la Caja de Ahorros de Santander, el jefe de Secretaría (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	5
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)